ACTA DE SUPERVISIÓN No. 4 - JUNIO-JULIO - 2023
CONVENIO No. 2528 DEL 10 DE MARZO DE 2023, ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

CONTRATANTE	Municipio de Pereira
CONTRATISTA	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
NIT	900.133.107-5
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA
CÉDULA	79.484.661
OBJETO	"Transferir los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a la Empresa Atesa de Occidente S.A.S E.S.P de acuerdo con los informes presentados, validados y certificados conforme al porcentaje de coincidencia a cargo de la Subsecretaria de Planeación socioeconómica proceso de estratificación, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio Aseo para los estratos I, II y III del Municipio de Pereira"
VALOR DEL CONVENIO	Cuatro Mil Ciento Nueve Millones veintitrés mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho pesos M/CTE ($4.109.023.468)
FORMA DE PAGO	Según cuentas e informes mensuales enviados por la empresa
FECHA ACTA DE INICIO	Marzo 10 de 2023
FECHA TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2023

El 23 de agosto de 2023, el Director Operativo de la Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal **CARLOS FERNANDO CALLE VÉLEZ** y el Subsecretario de Planeación Socioeconómica **JHONIER CARDONA SALAZAR**, en calidad de supervisores por parte del Municipio de Pereira, el Dr. **CARLOS ANDRES MBA LOZANO,** jefe de interventoría comercial de la empresa de Aseo de Pereira como apoyo a la supervisión del convenio y la Dra., **DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT**, directora comercial de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., realizaron la revisión financiera del convenio No. 2528 del 10 de marzo de 2023.

De acuerdo al objeto del convenio el contratista presenta en el informe:

1. Factura

MES AÑO 2023	FACTURA No.	VALOR ($)
Junio	FEL 419	404.039.496
Julio	FEL 421	410.479.233
TOTAL		**814.518.729**

La presente acta corresponde al pago del déficit de subsidio para el servicio de aseo para los periodos de junio y julio de 2023, teniendo como insumos, la base de datos FSRI I, II, III, IV y la factura del mes de junio entregada por la empresa el 11 de agosto y la base de datos FSRI I,II,III,IV y la factura del mes de julio entregada por la empresa el 15 de agosto de 2023, asimismo la validación de las tarifas entregada por estratificación con fecha 17 de agosto de 2023 y la validación y certificación del FSRI IV por parte de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, proceso

de Estratificación mediante Oficios No.45237 del 14 de agosto y No.46934 del 22 de agosto de 2023.

El valor solicitado por el prestador es de $814.518.729, cifra que es validada por el grupo supervisor, y que se determina haciendo el cruce de información entre la base de estratos enviada por la empresa y la estratificación oficial del municipio de Pereira a cargo de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica. Este análisis arroja unos porcentajes de coincidencia sobre el total de los predios residenciales, por mes y por servicio y conforme a este porcentaje se realiza el pago, este ejercicio se especifica a continuación:

MES AÑO 2023	SERVICIO	VALOR SOLICITADO POR LA EMPRESA ($)	% COINCIDENCIA ESTRATO VALIDADO	TOTAL A PAGAR ($) SEGÚN % DE COINCIDENCIA
JUNIO	ASEO	404.039.496	100%	404.039.496
JULIO	ASEO	410.479.233	100%	410.479.233
TOTAL SOLICITADO POR LA EMPRESA		**814.518.729**	**TOTAL A PAGAR CONFORME AL % DE COINCIDENCIA DE ESTRATOS**	**814.518.729**

Se deja constancia que el valor liquidado es el resultado del análisis de estratos realizado por la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría de Planeación del municipio de Pereira, el cual viene avalado con la certificación y firma del Subsecretario en su calidad de supervisor del presente convenio. Toda vez que dicho proceso de validación y certificación es el insumo para realizar el pago respectivo

Como se observa en la información de la tabla, la empresa presenta un porcentaje de coincidencia del 100% para los meses de junio y julio; motivo por el cual se procede a cancelar en la misma proporción, toda vez que el numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, señala que la estratificación oficial es la establecida por el Municipio y el numeral 101.4 de la misma Ley indica que “en cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos”, y el numeral 2.4 del Concepto Unificado SSPD-OJU-2009-10, expresa que “*En relación con la estratificación socioeconómica, se ha de precisar que no le corresponde a las empresas de servicios públicos llevar a cabo la misma, puesto que es una función que se encuentra a cargo del municipio, pero si es deber de quienes presten los servicios públicos aplicarla y cobrar las tarifas de los inmuebles destinados a vivienda, de acuerdo con los resultados que tal estratificación arroje*”.

Así mismo, en concordancia con lo expresado en el concepto SSPD–OJ–2020–565 del 03/08/2020, emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se resalta que, los plazos y porcentajes de homologación de facturación considerados en la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2012, no guardan relación alguna con la obligación de las entidades territoriales de girar los recursos para que los prestadores hagan efectiva la aplicación de los subsidios, ya que los porcentajes y plazos de la homologación fueron previstos con fines del reporte de información al Sistema Único de Información – SUI y no para la aplicación de la metodología tarifaria.

Conforme a lo anterior, lo solicitado por la empresa para los meses en mención, asciende a la suma de $814.518.729, después de las revisiones correspondientes realizadas por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica del Municipio de Pereira, a los informes enviados por la empresa, se validó información para el pago de $814.518.729, según porcentaje de coincidencia de estratos del 100%

Igualmente, el 11 de mayo de 2017, fue realizada una reunión con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en la que se definió como estrategia para aumentar el porcentaje de coincidencia en la estratificación, el desarrollo de mesas de trabajo conjuntas. En dicha reunión, fue establecido que a partir del mes agosto de 2017, los pagos del déficit de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos serán validados y autorizados de conformidad con la estratificación oficial.

También, por medio del oficio No. 29880 del 25 de julio de 2017 dirigido a la empresa, se recordó el compromiso adquirido, y se reiteró que las cuentas de cobro enviadas por la empresa, por concepto del déficit de subsidios otorgados a los estratos subsidiables del Municipio de Pereira, serían atendidas en proporción al porcentaje de coincidencia de los estratos.

Además, en cada acta de supervisión del convenio ha quedado establecido, este compromiso y los porcentajes de coincidencia de estratos y homologación de la ficha catastral con la matrícula de servicios públicos.

2. Los formatos FSRI 1, FSRI 2, FSRI 3 y FSRI 4 (Digital), para junio y julio de 2023, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

A continuación, se relaciona el cuadro resumen de la aplicación del estrato de la Empresa, los cuales se obtiene de la información consignada el Formato FSRI 1, 2, 3 y 4 (digital)

ANALISIS Y RESUMEN APLICACION DE ESTRATO ATESA ENERGIA JUNIO 2023 COINCIDENTES

		ESTRATO PLANEACION						
		1	2	3	4	5	6	TOTAL ATESA
ESTRATO	1	23029						23029
	2		43722					43722
	3			27512				27512
	4				23353			23353
	5					14193		14193
	6						7846	7846
	TOTAL PLANEACION	23029	43722	27512	23353	14193	7846	139655

PREDIOS RESIDENCIALES EFECTIVOS	139655

COINCIDENCIA DE ESTRATOS				
ESTRATO	COINCIDE	NO COINCIDE	TOTAL	% COINCIDENCIA
1	23029		23029	100,0
2	43722		43722	100,0
3	27512		27512	100,0
4	23353		23353	100,0
5	14193		14193	100,0
6	7846		7846	100,0
TOTAL	139655		139655	*100%*

%PREDIOS NO COINCIDENTES	0%

Consecuente con el cuadro anteriormente descrito es pertinente aclarar que los predios No Coincidentes para la empresa ATESA corresponden al 0,000% y los predios coincidentes de estratos para efectuar el pago efectivo del déficit de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso es de 100,00%

En este sentido los predios no coincidentes (predios con estratos 1 a 6) y que no aplican (predios no residenciales, predios sin ficha o con ficha no homologada), corresponden a:

0 PREDIOS CON FICHA NO ENCONTRADA

0 MATRICULAS SIN FICHA CATASTRAL

0 PREDIOS CON ESTRATIFICACION DIFERENTE A LA CERTIFICADA POR PLANEACION MUNICIPAL

De acuerdo a esta información registrada se recomienda la Empresa ATESA soportar la información de los suscriptores con la respectiva ficha catastral de acuerdo a lo estipulado por la Resolución 20121300003545 de 2012 y Resolucion 20061300026285 de 2006; y además a través de las mesas de trabajo programadas por la Secretaria de Planeación Municipal para verificar si existen fichas catastrales correspondientes al predio al cual le presta el servicio de ASEO. Con respecto a los 0 predios que se encuentran sin ficha catastral se recomienda oficiar a la autoridad catastral, Catastro Multiproposito, con el fin de programar y verificar la necesidad de incorporar los mejoramientos y desenglobes de viviendas. Se anexa base de datos en Excel con las respectivas hojas de las fichas no encontradas y sin ficha.

REALIZADO POR: ING. HECTOR FABIO VILLA BEDOYA

ANALISIS Y RESUMEN APLICACION DE ESTRATO ATESA ENERGIA JULIO 2023 COINCIDENTES

		ESTRATO PLANEACION						
		1	2	3	4	5	6	TOTAL ATESA
ESTRATO	1	23050						23050
	2		43725					43725
	3			27525				27525
	4				23362			23362
	5					14217		14217
	6						7843	7843
	TOTAL PLANEACION	23050	43725	27525	23362	14217	7843	139722

PREDIOS RESIDENCIALES EFECTIVOS	139722

COINCIDENCIA DE ESTRATOS				
ESTRATO	COINCIDE	NO COINCIDE	TOTAL	% COINCIDENCIA
1	23050		23050	100,0
2	43725		43725	100,0
3	27525		27525	100,0
4	23362		23362	100,0
5	14217		14217	100,0
6	7843		7843	100,0
TOTAL	139722		139722	100%

%PREDIOS NO COINCIDENTES	0%

Consecuente con el cuadro anteriormente descrito es pertinente aclarar que los predios No Coincidentes para la empresa ATESA corresponden al 0,000% y los predios coincidentes de estratos para efectuar el pago efectivo del déficit de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso es de 100,00%

En este sentido los predios no coincidentes (predios con estratos 1 a 6) y que no aplican (predios no residenciales, predios sin ficha o con ficha no homologada), corresponden a:

0 PREDIOS CON FICHA NO ENCONTRADA

0 MATRICULAS SIN FICHA CATASTRAL

0 PREDIOS CON ESTRATIFICACION DIFERENTE A LA CERTIFICADA POR PLANEACION MUNICIPAL

De acuerdo a esta información registrada se recomienda la Empresa ATESA soportar la información de los suscriptores con la respectiva ficha catastral de acuerdo a lo estipulado por la Resolución 20121300003545 de 2012 y Resolucion 20061300026285 de 2006; y además a través de las mesas de trabajo programadas por la Secretaria de Planeación Municipal para verificar si existen fichas catastrales correspondientes al predio al cual le presta el servicio de ASEO. Con respecto a los 0 predios que se encuentran sin ficha catastral se recomienda oficiar a la autoridad catastral, Catastro Multiproposito, con el fin de programar y verificar la necesidad de incorporar los mejoramientos y desenglobes de viviendas. Se anexa base de datos en Excel con las respectivas hojas de las fichas no encontradas y sin ficha.

REALIZADO POR: ING. HECTOR FABIO VILLA BEDOYA

REVISION CUENTA PARA COBRO DEL DEFICIT DE SUBSIDIO DE JUNIO ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P DE 2023

Se tomo como referencia el formato FSRI 1 consolidado y se comparo con los formatos FSRI 4 detallados para cada tipo de Servicio, a cada reporte respectivo se le hizo la prueba respectiva para determinar la veracidad de la información consignada en el formato FSRI 1, se comprobó que lo consignado en el formato mencionado coincidió con la prueba realizada. Igualmente, no existen diferencias en el reporte de suscriptores por servicio.

Se anexa cuadro resumen donde se evidencia lo anotado:

El déficit de subsidios acumulado por servicio y mes es el siguiente:

ASEO FAC. CONJUTA ENERGIA

JUNIO

ESTRATO	SUBSIDIO	TOTAL SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN CONSUMO	TOTAL CONTRIBUCION	SUSCRIPTORES
COMERCIAL	-3.457.412	-3.457.412	436.694.765	436.694.765	12.037
COMERCIAL MULTIUSUARIO	-	-	40.817.438	40.817.438	2.458
INDUSTRIAL	-27.850	-27.850	11.666.550	11.666.550	339
OFICIAL	-18.595	-18.595	-	-	297
RESID--EST_1	-597.552.731	-597.552.731	-	-	23.962
RESID--EST_1 MULTIUSUARIO	-55.836	-55.836	-	-	3
RESID--EST_2	-656.481.466	-656.481.466	33.090	33.090	45.066
RESID--EST_2 MULTIUSUARIO	-1.889.477	-1.889.477	-	-	192
RESID--EST_3	-131.940.939	-131.940.939	132.359	132.359	27.029
RESID--EST_3 MULTIUSUARIO	-1.304.439	-1.304.439	-	-	340
RESID--EST_4	-	-	33.090	33.090	18.171
RESID--EST_4 MULTIUSUARIO	-	-	-	-	4.896
RESID--EST_5	-	-	162.619.174	162.619.174	6.870
RESID--EST_5 MULTIUSUARIO	-	-	125.620.441	125.620.441	7.597
RESID--EST_6	-	-	107.787.583	107.787.583	3.762
RESID--EST_6 MULTIUSUARIO	-	-	93.037.338	93.037.338	4.690
OFICIAL MULTIUSUARIO	-	-	-	0	40
TOTALES	-1.392.728.745	**-1.392.728.745**	**978.441.827**	**978.441.827**	**157.749**

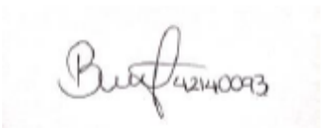
ASEO DIRECTA
JUNIO

ESTRATO	SUBSIDIO	TOTAL SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN CONSUMO	TOTAL CONTRIBUCION	SUSCRIPTORES
COMERCIAL	-35.956	-35.956	35.878.193	35.878.193	547
COMERCIAL MULTIUSUARIO	-	-	1.968.796	1.968.796	123
INDUSTRIAL	-	-	3.265.702	3.265.702	44
OFICIAL	-65.262	-65.262		0	295
RESID--EST_1	-29.101.166	-29.101.166	-	-	2.045
RESID--EST_1 MULTIUSUARIO	-	-	-	-	-
RESID--EST_2	-18.582.551	-18.582.551	-	-	1.722
RESID--EST_2 MULTIUSUARIO	-	-	-	-	-
RESID--EST_3	-1.414.654	-1.414.654	32.381	32.381	374
RESID--EST_3 MULTIUSUARIO	-	-	-	-	-
RESID--EST_4	-	-	64.762	64.762	213
RESID--EST_4 MULTIUSUARIO	-	-		0	4
RESID--EST_5	-	-	1.467.311	1.467.311	101
RESID--EST_5 MULTIUSUARIO	-	-	426.887	426.887	27
RESID--EST_6	-	-	5.329.149	5.329.149	210
RESID--EST_6 MULTIUSUARIO	-	-	3.183.614	3.183.614	155
OFICIAL MULTIUSUARIO	-	-	-	-	1
TOTALES	-49.199.589	**-49.199.589**	**51.616.795**	**51.616.795**	**5.861**

Item	DETALLE	VALOR ($)
1	Subsidios otorgados acueducto	
2	Aportes solidarios acueducto	
3	PQRS Acueducto (+/-)	
4	**Balance acueducto (1+2+3)**	
5	Subsidios otorgados alcantarillado	
6	Aportes solidarios alcantarillado	
7	PQRS Alcantarillado (+/-)	
8	**Balance alcantarillado (5+6+7)**	
9	Subsidios otorgados aseo	-1.441.928.334
10	Aportes solidarios aseo	1.044.004.900
11	PQRS Aseo (+/-)	-6.116.062
12	**Balance aseo (9+10+11)**	-404.039.496
13	**Balance total (4+8+12)**	**-404.039.496**

En el formato se visualiza los diferentes componentes de la Tarifa.

Lo auditado es consistente con lo revisado



BEATRIZ CARMONA PEREZ
Contratista
Preparo y elaboró

REVISION CUENTA PARA COBRO DEL DEFICIT DE SUBSIDIO DE JULIO ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P DE 2023

Se tomo como referencia el formato FSRI 1 consolidado y se comparo con los formatos FSRI 4 detallados para cada tipo de Servicio, a cada reporte respectivo se le hizo la prueba respectiva para determinar la veracidad de la información consignada en el formato FSRI 1, se comprobó que lo consignado en el formato mencionado coincidió con la prueba realizada. Igualmente, no existen diferencias en el reporte de suscriptores por servicio.

Se anexa cuadro resumen donde se evidencia lo anotado:

El déficit de subsidios acumulado por servicio y mes es el siguiente:

ASEO FAC. CONJUTA ENERGIA
JULIO

ESTRATO	SUBSIDIO	TOTAL SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN CONSUMO	TOTAL CONTRIBUCION	SUSCRIPTORES
COMERCIAL	-3.449.936	-3.449.936	437.065.784	437.065.784	12.032
COMERCIAL MULTIUSUARIO	-216,16	-216	40.959.086	40.959.086	2.458
INDUSTRIAL	-27.979	-27.979	11.619.918	11.619.918	339
OFICIAL	-18.674	-18.674	-	-	298
RESID--EST_1	-600.728.867	-600.728.867	101,934	102	23.986
RESID--EST_1 MULTIUSUARIO	-56.118	-56.118	-	-	3
RESID--EST_2	-659.723.561	-659.723.561	33.442	33.442	45.084
RESID--EST_2 MULTIUSUARIO	-1.899.301	-1.899.301	-	-	192
RESID--EST_3	-131.976.797	-131.976.797	133.082	133.082	27.045
RESID--EST_3 MULTIUSUARIO	-1.306.739	-1.306.739	-	-	339
RESID--EST_4	-	-	33.204	33.204	18.204
RESID--EST_4 MULTIUSUARIO	0	0	-	-	4.895
RESID--EST_5	-1667,52	-1.668	160.757.485	160.757.485	6.880
RESID--EST_5 MULTIUSUARIO	-4829,632	-4.830	125.614.465	125.614.465	7.592
RESID--EST_6	-1516,528	-1.517	109.380.507	109.380.507	3.801
RESID--EST_6 MULTIUSUARIO	-2369,575	-2.370	93.510.924	93.510.924	4.691
OFICIAL MULTIUSUARIO	-	-	-	0	40
TOTALES	-1.399.198.570	**-1.399.198.570**	**979.107.998**	**979.107.998**	**157.879**

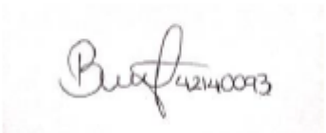
ASEO DIRECTA
JULIO

Item	DETALLE	VALOR ($)
1	Subsidios otorgados acueducto	
2	Aportes solidarios acueducto	
3	PQRS Acueducto (+/-)	
4	**Balance acueducto (1+2+3)**	
5	Subsidios otorgados alcantarillado	
6	Aportes solidarios alcantarillado	
7	PQRS Alcantarillado (+/-)	
8	**Balance alcantarillado (5+6+7)**	
9	Subsidios otorgados aseo	-1.448.889.887
10	Aportes solidarios aseo	1.046.744.818
11	PQRS Aseo (+/-)	-8.334.164
12	**Balance aseo (9+10+11)**	-410.479.233
13	**Balance total (4+8+12)**	**-410.479.233**

ESTRATO	SUBSIDIO	TOTAL SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN CONSUMO	TOTAL CONTRIBUCION	SUSCRIPTORES
COMERCIAL	-59.801	-59.801	36.081.025	36.081.025	547
COMERCIAL MULTIUSUARIO	-	-	1.975.749	1.975.749	123
INDUSTRIAL	-	-	3.272.588	3.272.588	44
OFICIAL	-65.472	-65.472		0	295
RESID--EST_1	-29.367.766	-29.367.766	-	-	2.052
RESID--EST_1 MULTIUSUARIO	-	-	-	-	-
RESID--EST_2	-18.699.699	-18.699.699	-	-	1.727
RESID--EST_2 MULTIUSUARIO	-	-	-	-	-
RESID--EST_3	-1.498.579	-1.498.579	32.470	32.470	391
RESID--EST_3 MULTIUSUARIO	-	-	-	-	-
RESID--EST_4	-	-	64.940	64.940	233
RESID--EST_4 MULTIUSUARIO	-	-		0	4
RESID--EST_5	-	-	1.832.931	1.832.931	116
RESID--EST_5 MULTIUSUARIO	-	-	428.378	428.378	27
RESID--EST_6	-	-	6.768.165	6.768.165	256
RESID--EST_6 MULTIUSUARIO	-	-	3.194.086	3.194.086	155
OFICIAL MULTIUSUARIO	-	-	-	-	1
TOTALES	-49.691.317	**-49.691.317**	**53.650.333**	**53.650.333**	**5.971**

En el formato se visualiza los diferentes componentes de la Tarifa.

Lo auditado es consistente con lo revisado



BEATRIZ CARMONA PEREZ
Contratista
Preparo y elaboró

De acuerdo al análisis y aplicación de estrato de aseo de los meses de junio y julio se adjunta base de datos de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica - proceso de estratificación. Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes de la empresa.

En cuanto a la revisión de la coincidencia de estratos, se debe tener en cuenta que el numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, señala que la estratificación oficial es la establecida por el Municipio y el numeral 101.4 de la misma Ley indica que "en cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos", y el numeral 2.4 del Concepto Unificado SSPD-OJU-2009-10, expresa que "*En relación con la estratificación socioeconómica, se ha de precisar que no le corresponde a las empresas de servicios públicos llevar a cabo la misma, puesto que es una función que se encuentra a cargo del municipio, pero si es deber de quienes presten los servicios públicos la de aplicarla y cobrar las tarifas de los inmuebles destinados a vivienda, de acuerdo con los resultados que tal estratificación arroje*", motivos por los cuales es relevante que La Empresa trabaje conjuntamente con el personal de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica del Municipio de Pereira para mejorar el porcentaje de coincidencia de los estratos, ya que según el análisis realizado por dicha dependencia, se tiene la siguiente información:

- Para la información de junio y julio de 2023 en el servicio de aseo, el 100% de los predios emplean el estrato de la base de datos de la Secretaría de Planeación.

Es importante destacar que los plazos y porcentajes de homologación de facturación considerados en la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2012, no guardan relación alguna con la obligación de las entidades territoriales de girar los recursos para que los prestadores hagan efectiva la aplicación de los subsidios, ya que los porcentajes y plazos de la homologación fueron previstos con fines del reporte de información al Sistema Único de Información – SUI y no para la aplicación de la metodología tarifaria.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el 11 de mayo de 2017, se realizó una reunión con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en la que se definió la realización de mesas de trabajo conjuntas, como estrategia para aumentar el porcentaje de coincidencia de estratos. Así mismo, se estableció que a partir del mes agosto de 2017, los pagos del déficit de subsidios otorgados, serían validados y autorizados de conformidad con la estratificación oficial, y por medio del oficio No. 29880 del 25 de julio de 2017, se les

recordó el compromiso adquirido y se reiteró que las cuentas de cobro enviadas por la empresa, por concepto del déficit de subsidios otorgados a los estratos subsidiables del Municipio de Pereira, serían atendidas en proporción al porcentaje de coincidencia de los estratos, el valor a cancelar para los meses relacionados es de $814.518.729

Es importante resaltar las obligaciones legales de la Empresa en el proceso de aplicación y facturación de subsidios, las mismas se señalan a continuación:

1. Efectuar mensual o bimensualmente según el proceso de facturación de la empresa, él cálculo de subsidios y aportes solidarios reales, información que será enviada previamente a la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica para su respectiva revisión, validación y certificación de la Base de Datos oficial de Estratificación del Municipio; La diferencia entre aportes solidarios y subsidios generará déficit o superávit.
2. Comunicar previamente al Municipio según sistema de facturación; la base de datos resultante del cálculo anterior, con la finalidad de ser validada y certificada previamente por la oficina de Estratificación a cargo de la subsecretaria de planeación socioeconómica de la secretaria de planeación y posterior a ellos realizar el otorgamiento del subsidio real y su respetivo cobro al Municipio.
3. En cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, y sus respectivas modificaciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– DIAN, la empresa deberá remitir al correo electrónico: contabilidad@pereira.gov.co la factura electrónica (archivo XML y archivo PDF – representación gráfica-) en el caso de contar con la obligación No 52 Facturador Electrónico en el Registro Único Tributario – RUT, dicha factura deberá contar en el espacio de observación con el tipo de contrato y numero de contrato y, el valor real de la factura será el validado y certificado previamente, tal como consta en el numeral 2, por la Subsecretaria de Planeación socioeconómica – Proceso de estratificación.
4. Comunicar al Municipio mensual o bimensualmente según sistema de facturación por períodos vencidos, el requerimiento de recursos resultante de los cálculos anteriores.
5. A la presentación de la solicitud de los recursos del FONDO destinados a subsidiar a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, para el servicio de aseo, *LA EMPRESA* anexará 3 documentos mensuales impresos soporte denominados formatos FSRI 1 CONSOLIDADO, FSRI 2: ESTADISTICA y FSRI 3 RESUMEN DE SUBSIDIOS OTORGADOS, APORTES SOLIDARIOS FACTURADOS en medio digital entregará además el formato FSRI 4 DETALLE DE SUBSIDIOS OTORGADOS Y APORTES SOLIDARIOS FACTURADOS. Así mismo, anexará en medio digital los formatos FSRI 1, FSRI 2 y FSRI 3. Los supervisores podrán solicitar otro tipo de documentación y/o tramite que consideren necesaria para calcular los subsidios solicitados y es obligación de *LA EMPRESA* entregarlos de acuerdo con los parámetros establecidos.
6. Es obligación de la *EMPRESA* reportar al Municipio el valor real necesario para cubrir el déficit presentado, luego de realizar el cruce entre subsidios y contribuciones empleando lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 36/21 y el porcentaje de coincidencia de estratos con la Estratificación Oficial. Información oficial que será insumo a la hora de ser requerida por los entes de control.
7. Efectuar el recaudo de los aportes solidarios, cruzar el déficit con el superávit que genere, repartir los subsidios si hay lugar y contabilizar los recursos del *FONDO* en una cuenta separada libre de impuestos y gravámenes claramente diferenciada del resto de sus ingresos y contabilidad propia
8. Consignar al *FONDO*, el valor del superávit, cuando resultare, del cálculo del numeral 1, en el mes siguiente a aquel en que se causa la facturación, con los soportes del cálculo respectivo.

9. La Empresa deberá presentar ante el municipio de Pereira, de manera oportuna y conforme a su proceso de facturación, la respectiva factura del periodo correspondiente; lo anterior para la debida gestión de los respectivos pagos por parte del Municipio y el seguimiento a los Superávits presentados.
10. Cumplir con las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los Retenedores en el Decreto Nacional 624/89 y en las normas que lo sustituyen, teniendo en cuenta que los recursos del *FONDO* son públicos.
11. Si presta servicios en otros Municipios, debe llevar las cuentas internas y la Contabilidad de manera separada para cada Municipio.
12. Aplicar los subsidios y recaudar las contribuciones, a la población del Municipio de Pereira, conforme a la estratificación oficial a cargo del Municipio de Pereira en cabeza de la Oficina de Estratificación de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica.
13. Los suscriptores reportados en estratos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deben coincidir con los establecidos en la base de datos de estratificación Municipal. a cargo del Municipio de Pereira en cabeza de la Oficina de Estratificación de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica
14. La *EMPRESA* no debe eximir del cobro de las contribuciones a ningún suscriptor perteneciente a estratos 5, 6, industrial y/o comercial; salvo aquellos casos establecidos propiamente por el legislador en la propia Ley 142/94, o normas posteriores que regulen la materia de exenciones a las contribuciones, de presentarse este evento la *EMPRESA* deberá responder por lo reportado y devolver si es el caso el dinero solicitado al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Pereira.
15. La Empresa tendrá la obligación de devolver el dinero entregado y responsabilizarse de lo facturado en caso de presentarse un error involuntario hallado en un proceso de validación posterior por parte del área de Estratificación del Municipio de Pereira.
16. Realizar mesa de trabajo con el municipio de Pereira, para revisar el porcentaje que no coincide con la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, a través de los espacios y procedimientos que tengan establecidos para tal fin.

El resumen de los valores de subsidios y contribuciones del servicio de aseo, se relacionan en la siguiente tabla.

MES AÑO 2023	VALOR CONTRIBUCIÓN ($)	VALOR SUBSIDIOS ($)	PQRS	DÉFICIT ($)
Junio	1.044.004.900	-1.441.928.334	-6.116.062	-404.039.496
Julio	1.046.744.818	-1.448.889.887	-8.334.164	-410.479.233
TOTAL	**2.090.749.718**	**-2.890.818.221**	**-14.450.226**	**-814.518.729**
TOTAL A PAGAR SEGÚN PORCENTAJE DE COINCIDENCIA DE ESTRATOS				**-814.518.729**

Teniendo en cuenta la información presentada por **LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P**., la cual hace parte integral de la presente acta, el valor del déficit de subsidios en el servicio de aseo de los meses de junio y julio de 2023 a cancelar asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($814.518.729).**

A continuación, se describe el balance financiero del convenio.

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO		
Valor Convenio	**$**4.109.023.468	--
Valor Presente Acta (Nº4)		**$814.518.729**
Valor Acta N°3		$406.521.693
Valor Acta N°2		$399.150.606
Valor Acta N°1		$398.308.135
Saldo del valor Convenio		$2.090.524.305
Sumas Iguales	**$4.109.023.468**	**$4.109.023.468**

Para constancia se firma en Pereira a los 23 días del mes de agosto de 2023, por los que en ella intervinieron.

CARLOS FERNANDO CALLE VÉLEZ
Supervisor
Alcaldía de Pereira

JHONIER CARDONA SALAZAR
Supervisor
Alcaldía de Pereira

DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT
Directora Comercial
ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

CARLOS ANDRES MBA LOZANO
Jefe de Interventoría Comercial
Empresa de Aseo de Pereira

Revisión Legal: Katherine Zerres Velásquez / Contratista

Revisión Financiera: Cristina Báez Franco/Contratista

Responsable bases de datos estratificación: Ing. Héctor Fabio Villa Bedoya

Responsable liquidación tarifas Acuerdo_036_2021_FSRI_ Beatriz Helena Carmona

Proyectó y Elaboró: Diana María López Gallego /Contratista